



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** Gustavo Horacio Ramos - Recurso jerárquico RD 1225/2019 - EX-2021-00035748- - UNC-ME#FD

---

**VISTO:**

El expediente electrónico EX-2021-00035748- -UNC-ME#FD mediante el cual tramita Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Profesor Lic. Gustavo Horacio Ramos, en contra de la Resolución Decanal N°1225/2019;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Decano solicitó su tratamiento sobre tablas, lo que fue aprobado por unanimidad;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia produjo Dictamen DDAJ-2021-68970-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten, en el que se concluyó: "...Fue recién en la presentación del 27/12/2018 con la que se generó el CUDAP: EXP- UNC: 0065789/2018 donde el docente Lic. Gustavo Ramos formalizó el reclamo de haberes por la designación como docente Profesor Adjunto Dedicación Simple en la asignatura de Ética, no existiendo anteriormente acto interruptivo de la prescripción... Al respecto y cuando el recurrente en su presentación del 27/12/2018 dice que viene a reiterar el reclamo articulado el 09/06/2010 debe tenerse presente que en el recurso intentado mediante los actuados CUDAP EXP- UNC: 0026417/2010, hoy agregado a fs. 204/229 del orden N° 2, ninguna petición formula al respecto, ningún acto interruptivo de la prescripción ha efectuado... conforme las constancias de prestación de servicios que surgen de los informes mencionados, corresponde hacer lugar al recurso jerárquico planteado, y ordenarse el pago de los haberes por las tareas prestadas. Ahora bien, el reconocimiento debe hacerse respetando el periodo de prescripción... teniendo en cuenta el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación y visto la fecha de inicio del reclamo, 27/12/2018, corresponde el pago de haberes adeudados desde el 27/12/2016, encontrándose los demás periodos prescriptos. Así las cosas, de compartir opinión los Señores miembros del Consejo Directivo, podrán dictar resolución en el sentido expresado."

Que, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y

razonables (*cf.* PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Bajo tales premisas, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por el señor Profesor Lic. Gustavo Horacio Ramos, en contra de la Resolución Decanal N°1225/2019 y ordenar el pago de haberes adeudados desde el 27/12/2016, encontrándose los demás periodos prescriptos.

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Hacer lugar, parcialmente, al recurso jerárquico interpuesto por el señor Profesor Lic. Gustavo Horacio Ramos, en contra de la Resolución Decanal N°1225/2019 y ordenar el pago de haberes adeudados desde el 27/12/2016, encontrándose los demás periodos prescriptos, conforme detalle confeccionado por Área Económico-Financiera, que como Anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, dese copia, notifíquese. Gírese al Area Económico-Financiera de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.